

4. DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD.

- Representar a la empresa indicada en el apartado primero de la presente solicitud.

- Que los daños sufridos por el vehículo de su propiedad tuvieron su origen en las lluvias torrenciales y el temporal acaecidos en los municipios de San Cristóbal de La Laguna y Santa Cruz de Tenerife, el día 31 de marzo.

- No haber recibido ayudas o subvenciones de cualquier Administración o Ente público para atender a la misma situación, ni ayudas u otras atribuciones patrimoniales de entidades privadas o particulares con el mismo destino, ni indemnizaciones por parte del Consorcio de Compensación de Seguros derivado de la póliza de seguro del vehículo siniestrado. (En caso contrario, se consignará el importe de las recibidas).

- No estar inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

La presente solicitud presupone la aceptación incondicionada de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en la Orden de de junio de 2002.

Declaramos la veracidad de todos los datos contenidos en esta solicitud.

Expuesto cuanto antecede, solicita la concesión y abono de la ayuda.

....., a de de 2002.

Firma.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO.
EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

984 *Viceconsejería de Agricultura.- Resolución de 13 de mayo de 2002, relativa a la calificación de la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas nº 484 S.A.T. nº 9592 Juliano Bonny Gómez, en la categoría Frutas y Hortalizas.*

Por Resolución de la Viceconsejería de Agricultura nº 132, de fecha 15 de diciembre de 1998, se reconoció como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la entidad S.A.T. nº 9592 Juliano Bonny Gómez, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de frutas y hortalizas.

El reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas se otorgó en la categoría "Hortalizas".

Vista la propuesta de la Dirección General de Política Agroalimentaria, relativa al cambio de cate-

goría, como consecuencia de la incorporación a la entidad de explotaciones con una variedad de productos más amplia,

R E S U E L V O:

Primero.- Modificar el artículo segundo de la Resolución nº 132, de 15 de diciembre de 1998, calificando a la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas nº 484 "S.A.T. nº 9592 Juliano Bonny Gómez", en la categoría "Frutas y Hortalizas".

Segundo.- Notifíquese esta Resolución a los interesados con la indicación de que contra la misma puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes desde la notificación, según establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2002.-
La Viceconsejera de Agricultura, María Jesús Varona Bosque.